



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Veintitrés de marzo de dos mil veintidós

Revisada la liquidación presentada por la parte ejecutante, encuentra el despacho que la misma no fue liquidada si no hasta octubre del 2021.

Así las cosas, SE MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante y, en su lugar, se le IMPARTE APROBACIÓN, a la realizada por la secretaria del Despacho, que antecede en esta decisión, y actualizada al 31 de marzo de 2022.

Se incorpora al expediente respuesta allegada por la ARL POSITIVA, visible a folios 16 del cuaderno de medidas previas del expediente.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
Juez